

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN 00196

(31 DIC. 2010)

"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en la ruta MEDELLIN – BELMIRA Y VICEVERSA, VIA SAN FELIX Y MEDELLIN – HORIZONTES (Sopetran) Y VICEVERSA, VIA SAN PEDRO, BELMIRA, solicitada por la empresa TRANSPORTES EXPRE-BELMIRA S.A."

**LA DIRECCION TERRITORIAL ANTIOQUIA
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto No. 2171 de 1.992, Leyes 105 de 1.993, 336 de 1.996, Decretos 2053 del año 2.003, 171 de 2.001, Resoluciones 00995 del 18 de Marzo de 2.009, 980 del 26 de Marzo de 2.010, 2115 de Mayo 31 de 2.010, 3159 de Julio 30 de 2.010, 3526 de Agosto 31 de 2.010 y

CONSIDERANDO

Que la Dirección Territorial Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte, otorgó Habilitación para operar como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera a la empresa **EXPREBELMIRA E INVERSIONES SANPEDRO LTDA. S.C.A.**, con Resolución 00319 del 21 de Agosto de 2.001; acto administrativo que se encuentra vigente.

Que en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 608 de 1.991, la Dirección General del Instituto Nacional de Transportes y Tránsito, INTRA, procedió a legalizar rutas, horarios, frecuencias, clase de vehículos, niveles de servicio y capacidad transportadora a las empresas prestadoras del servicio de transporte público de pasajeros por carretera en el territorio Nacional, entre ellas a la empresa **EXPRESO BELMIRA E INVERSIONES SAN PEDRO LTDA. Y CIA. S.C.A.**, mediante Resolución Nro. 04762 del 19 de Noviembre de 1.992.

Que la Resolución Nro. 04762 del 19 de Noviembre de 1.992, autorizo la ruta MEDELLIN – BELMIRA Y VICEVERSA, VIA SAN FELIX Y MEDELLIN – HORIZONTES Y VICEVERSA, VIA SANPEDRO, BELMIRA, a la empresa

(P)

"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en la ruta MEDELLIN – BELMIRA Y VICEVERSA, VIA SAN FELIX Y MEDELLIN – HORIZONTES (Sopetran) Y VICEVERSA, VIA SAN PEDRO, BELMIRA, solicitada por la empresa TRANSPORTES EXPRE-BELMIRA S.A."

EXPRESO BELMIRA E INVERSIONES SAN PEDRO LTDA. Y CIA. S.C.A.
en clase de vehículo Bus y/o Busetas, Nivel de servicio: Corriente.

Que con Resolución 00577 de 09 de Diciembre de 1.996, la Asesoría Regional Antioquia y Choco del Ministerio de Transporte, Reestructuró los horarios de despacho a la empresa **EXPRESO BELMIRA E INVERSIONES SAN PEDRO LTDA. S.C.A.**, en la ruta MEDELLIN – BELMIRA Y VICEVERSA, VIA SAN FELIX.

Que la Asesoría Regional del Ministerio de Transporte en Antioquia y Choco, mediante Resolución 00647 del 27 de Diciembre de 1.996, reconoció unos horarios en la clase de vehículos Automóviles, en las rutas MEDELLIN – SANPEDRO Y VICEVERSA, VIA SAN FELIX Y MEDELLIN – BELMIRA Y VICEVERSA, VIA SAN FELIX, a la empresa **EXPRESO BELMIRA E INVERSIONES SAN PEDRO LTDA. Y CIA. S.C.A.**

que la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, mediante Resolución 00364 del 27 de Septiembre de 2.001, reestructuró los horarios de despacho en las rutas MEDELLIN – BELMIRA Y VICEVERSA, VIA SAN FELIX y MEDELLIN – HORIZONTES Y VICEVERSA, VIA SAN PEDRO, BELMIRA, entre otras, a la empresa **EXPRESO BELMIRA E INVERSIONES SAN PEDRO LTDA. S.C.A.**

Que mediante Resolución 00327 del 04 de Octubre de 2.005, la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, reestructuró los horarios de despacho a la empresa **EXPRESO BELMIRA E INVERSIONES SAN PEDRO LTDA. Y CIA. S.C.A.**, en las rutas MEDELLIN – BELMIRA Y VICEVERSA, VIA SAN FELIX y MEDELLIN – HORIZONTES Y VICEVERSA, VIA SAN PEDRO, BELMIRA, entre otras.

Que el señor Humberto Olascoaga Cortez identificado con cédula 3 331 518, actuando en calidad de Gerente y en Representación Legal de la empresa **TRANSPORTES EXPRE-BELMIRA S.A.**, mediante Radicados Nro. 20103050070282 Del 31 de Agosto de 2010 y 20103050076822 del 20 de septiembre de 2.010, suscribió petición ante la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, de Reestructuración de Horarios, para lo cual presentó los estudios técnicos de oferta, demanda y preferencias de los usuarios, en las rutas MEDELLIN – BELMIRA Y VICEVERSA, VIA SAN FELIX y MEDELLIN – HORIZONTES Y VICEVERSA, VIA SAN PEDRO, BELMIRA.

Que la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, verificó el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Artículo 37 del Decreto 171 de 2.001 y los Anexos de la Resolución 3202 de 1.999, que establece el Manual y

②

"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en la ruta MEDELLIN – BELMIRA Y VICEVERSA, VIA SAN FELIX Y MEDELLIN – HORIZONTES (Sopetran) Y VICEVERSA, VIA SAN PEDRO, BELMIRA, solicitada por la empresa TRANSPORTES EXPRE-BELMIRA S.A."

Formatos para determinar las necesidades de movilización en el transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, procediendo a revisar la propuesta de la solicitud de Reestructuración de Horarios mediante el radicado 20103050070282 del 31 de Agosto de 2010 y 20103050076822 del 20 de septiembre de 2.010, con los Formularios de Verificación de Requisitos y el formulario de verificación de las condiciones técnicas, oferta de servicio frente a la demanda; anexo que hace parte integral de la presente Resolución, la cual determina que la empresa **TRANSPORTES EXPRE-BELMIRA S.A.** cumple a cabalidad con lo exigido por la norma, de la siguiente forma: los estudios fueron realizados por un Consultor debidamente avalado por el Ministerio de Transporte; el estudio se realizó durante 24 horas diarias por tres días consecutivos; el trabajo de campo se llevó a cabo en un solo sitio que permitió recolectar la información en ambos sentidos de circulación en la ruta; los formatos de encuestas y aforos fueron correctamente diligenciados y se demostró que hay una demanda insatisfecha a través del análisis de la oferta, demanda y preferencia de los usuarios en las encuestas.

Que la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, realizó la evaluación del Estudio Técnico de Oferta y Demanda, que sustentan la petición de Reestructuración de Horarios presentada por la empresa **TRANSPORTES EXPRE-BELMIRA S.A.**, en las rutas MEDELLIN – BELMIRA Y VICEVERSA, VIA SAN FELIX y MEDELLIN – HORIZONTES Y VICEVERSA, VIA SAN PEDRO, BELMIRA, con los Formularios de Verificación de Requisitos y el formulario de verificación de las condiciones técnicas, oferta de servicio frente a la demanda; estableciendo que se cumple con la metodología exigida en los Anexos de la Resolución 3202 de 1.999, el Artículo 37 del Decreto 171 de 2.001 y las Resoluciones 0995 de 2.009, 0980 de 2.010, 2115 de 2.010, 3159 de 2.010 y 3526 de 2.010.

Así las cosas, los Estudios presentados por la empresa **TRANSPORTES EXPRE-BELMIRA S.A.**, cumplen totalmente con las normas y por lo tanto, son aptos como sustento técnico de la solicitud de Reestructuración de Horarios y la prestación del servicio con frecuencia diaria.

Que la Reestructuración de Horarios solicitada por la empresa **TRANSPORTES EXPRE-BELMIRA S.A.**, no implica incremento de la capacidad transportadora tal como lo dispone el Artículo 37 del Decreto 171 de 2.001, y tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo; y la prestación del servicio se hará en condiciones de Calidad y Seguridad para los usuarios.

Que luego de realizar las evaluaciones técnicas expuestas en los Formularios de Verificación de Requisitos y el formulario de verificación de las condiciones técnicas, oferta de servicio frente a la demanda, la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, considera pertinente dar a conocer que, la razón de las autorizaciones reside en la obligación que tiene el Estado de proteger los

P

"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en la ruta MEDELLIN – BELMIRA Y VICEVERSA, VIA SAN FELIX Y MEDELLIN – HORIZONTES (Sopetran) Y VICEVERSA, VIA SAN PEDRO, BELMIRA, solicitada por la empresa TRANSPORTES EXPRE-BELMIRA S.A."

intereses de la comunidad, de los posibles perjuicios que la ejecución indiscriminada e incontrolada de la actividad de los particulares pudiera generarle, De ahí que la administración goza de ciertos derechos y prerrogativas ante los beneficiarios de los mismos como es la prerrogativa de la observancia sobre la actividad desarrollada, la cual se justifica por el interés público que aquella involucra, y que, finalmente, origina el otorgamiento de una autorización.

Que de conformidad con la Ley 336 de diciembre 20 de 1.996, corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia de la operación del servicio público de transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que el Artículo 5o. De la mencionada Ley 336/96, ESTATUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE, le otorga a la operación de las empresas de transporte público el carácter de servicio público esencial, por lo cual corresponde al Estado velar por su efectiva prestación.

Que ante la manera como se tomó y procesó la información, es aplicable la metodología contemplada en la Resolución 3202 de 1999, así las cosas, el estudio cumple totalmente esta norma y, por lo tanto es apto como sustento de la solicitud.

Que el Decreto 2053 de julio 23 de 2.003, en su artículo 17º, Numeral 4º, concede a los Directores Territoriales del Ministerio de Transporte la función de: "Otorgar, negar, modificar, reestructurar y revocar rutas y horarios a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera, que tengan rutas autorizadas, en origen y destino dentro de su jurisdicción..."

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección Territorial Antioquia

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la Reestructuración de Horarios, a las empresas **TRANSPORTES EXPRE-BELMIRA S.A.**, en las rutas MEDELLIN – BELMIRA Y VICEVERSA, VIA SAN FELIX y MEDELLIN – HORIZONTES Y VICEVERSA, VIA SAN PEDRO, BELMIRA, en virtud de las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia y en consideración al cumplimiento de las disposiciones dadas en el Artículo 37 del Decreto 171 de 2.001, las Resoluciones 003202 del 28 de diciembre de 1.999 con sus Anexos, 0995 de 2.009, 0980 de 2.010, 2115 de 2.010, 3159 de 2.010 y 3526 de 2.010, de la siguiente forma:

"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en la ruta MEDELLIN – BELMIRA Y VICEVERSA, VIA SAN FELIX Y MEDELLIN – HORIZONTES (Sopetran) Y VICEVERSA, VIA SAN PEDRO, BELMIRA, solicitada por la empresa TRANSPORTES EXPRE-BELMIRA S.A."

RUTA: MEDELLIN – BELMIRA Y VICEVERSA, VIA SAN FELIX.

SALIENDO DE MEDELLIN: 04:15; 05:00; 06:00; 07:15; 08:00; 09:30; 10:40; 11:20; 13:15; 14:45; 17:15; 17:30; 17:45; 18:45.

SALIENDO DE BELMIRA: 04:10; 06:10; 07:45; 09:50; 10:20; 11:20; 12:00; 14:00; 14:30; 15:10; 16:00; 17:30; 18:30; 19:45.

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Busetas (grupo C); Nivel de Servicio: Básico Corriente; Frecuencia: Diaria.

SALIENDO DE MEDELLIN: 06:40; 08:50; 10:10; 12:10; 15:10; 16:30; 19:40.

SALIENDO DE BELMIRA: 04:40; 05:10; 07:10; 09:00; 12:30; 13:20; 16:45.

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Microbús (grupo B); Nivel de Servicio: Corriente; Frecuencia: Diaria.

SALIENDO DE MEDELLIN: 08:00.

SALIENDO DE BELMIRA: 12:00.

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Automóvil (grupo A); Nivel de Servicio: Corriente; Frecuencia: Diaria.

RUTA: MEDELLIN – HORIZONTES (SOPETRAN) Y VICEVERSA, VIA SAN PEDRO, BELMIRA.

SALIENDO DE MEDELLIN: 07:30; 14:00; 16:30.

SALIENDO DE HORIZONTES: 07:30; 09:45; 15:15.

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Busetas (grupo C); Nivel de Servicio: Básico Corriente; Frecuencia: Diaria.

PARAGRAFO: de acuerdo a la demanda existente los fines de semana, días festivos o alta temporada, las empresas podrán realizar los ajustes que considere pertinente.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Reestructuración de Horarios autorizada a la empresa **TRANSPORTES EXPRE-BELMIRA S.A.**, tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo.



"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en la ruta MEDELLIN – BELMIRA Y VICEVERSA, VIA SAN FELIX Y MEDELLIN – HORIZONTES (Sopetran) Y VICEVERSA, VIA SAN PEDRO, BELMIRA, solicitada por la empresa TRANSPORTES EXPRE-BELMIRA S.A."

ARTICULO TERCERO: En acatamiento de lo dispuesto en el Artículo 37 del Decreto 171 de 2.001, la Reestructuración de Horarios autorizada a la empresa **TRANSPORTES EXPRE-BELMIRA S.A.**, no implica incremento de la capacidad transportadora y que la prestación del servicio se hará en condiciones de Calidad y Seguridad para los usuarios. Igualmente los formatos de Verificación de Requisitos y los Análisis de la Oferta, Demanda y necesidades del servicio, hacen parte integral del presente acto administrativo,

ARTICULO CUARTO: Se fijará en la cartelera de la Dirección Territorial Antioquia la parte resolutive de la presente Resolución, con la finalidad de informar a los terceros interesados.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente providencia proceden por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante éste Despacho y el de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los 31 DIC. 2010


FLOR ALICIA PELÁEZ OSSA
DIRECTORA TERRITORIAL ANTIOQUIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE


Elaboro: Jaime Álvarez
Secretario 4178-10

Luis F. Delgado C.
Profesional 2044-11. 

